



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORIDA
ALCALDIA MUNICIPAL
CERTIFICACIONES

CÓDIGO: SGCS-7.2

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 21/04/2014

Página 1 de 1

SCGS-7.051-2019

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Florida Valle, septiembre 04 de 2019

El presente Acuerdo fue recibido personalmente por el Secretario de Gobierno Municipal: en la fecha pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su sanción.

WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS

Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Municipio de Florida Valle

En la fecha se imparte **SANCION** al presente Acuerdo originado del Concejo Municipal de Florida Valle, distinguido con el No. **598** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PATR Y EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PMTR DE LA SUBREGION ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA".

El cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, remítase al Despacho del señor Gobernador del Departamento.

Lo anterior se publicó por los medios de comunicación del Municipio.

DIEGO FELIPE BUSTAMANTE
Alcalde Municipal

WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS
Srio de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Proyecto: Liliana Correa
Reviso: Wilmar Armando Velasco Bastidas

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: (572) 2641485 E-mail: www.florida-valle.gov.co - gobierno@florida-valle.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 1 de 10

ACUERDO N° 598 **(29 de AGOSTO de 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR Y EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PMTR DE LA SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA”

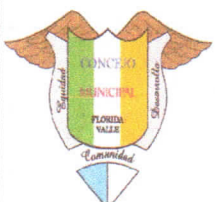
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que en este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 2 de 10

- Que el artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

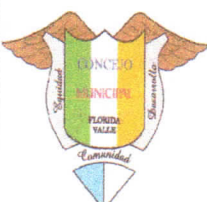
Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

- Que en el Departamento del Valle del Cauca el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Pradera, Florida y Buenaventura.
- Que en el artículo 4º ibídem señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 3 de 10

construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

- Que el artículo 5° del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- Que a su vez el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 11 de DICIEMBRE de 2018 con la participación del delegado de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y el delegado del Alcalde del municipio de FLORIDA, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA que comprende los siguientes municipios: Argelia, balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jámbalo, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio, el Departamento del Cauca, los municipios de Pradera, Florida en el Departamento del Valle del Cauca y los municipios de Cumbitara, Andes Soto Mayor, Policarica y Leiva en el Departamento de Nariño
- Que así mismo, el día 7 de SEPTIEMBRE de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de FLORIDA – VALLE DEL CAUCA con fecha de relectura de 30 de octubre de 2018.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 4 de 10

- Que en las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.
- Que a su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- Que el capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- Que de acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Que dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; “Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET” con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 5 de 10

eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

- Que el objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Que como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- Que el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- Que en el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

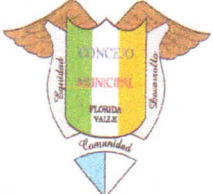
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 6 de 10

- Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR Y EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PMTR DE LA SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA suscrito el 11 de DICIEMBRE de 2018 comprende los municipios de: Argelia, balboa, Buenos Aires, Cajibío, Cal dono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jámalo, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio, el Departamento del Cauca, los municipios de Pradera, Florida en el Departamento del Valle del Cauca y los municipios de Cumbitara, Andes Soto Mayor, Policarca y Leiva en el Departamento de Nariño.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 7 de 10

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de FLORIDA – VALLE DEL CAUCA suscrito el día 7 de SEPTIEMBRE de 2018 con fecha de relectura de 30 de octubre de 2018.

Parágrafo 3: Para adoptar el Plan de Acción Para la Transformación Regional - PATR, Alto Patía y Norte del Cauca de los PDET y el PMTR -Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de Florida, se deberá definir una ruta que incorpore criterios de priorización de las iniciativas y proyectos, desarrollar capacidades a la comunidad para la priorización a corto, mediano y largo plazo de los proyectos y programas a desarrollar, diseñar y ejecutar un plan estratégico que considere el establecimiento de una red de aliados estratégicos públicos y privados para el territorio, promover esquemas de asociatividad subregional y gestión entre niveles de gobierno; Definir los recursos económicos y las fuentes de financiación de las iniciativas priorizadas y concretar escenarios y estrategias de articulación interinstitucional e intersectorial para que exista una intervención conjunta, organizada, responsable y eficiente. El PMTR y el PATR deberán concretarse en un acuerdo de inversión con plan operativo que determine la posibilidad de realización de cada una de las iniciativas y los tiempos de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación del Plan de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales - PDT, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el presupuesto del municipio, el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal. De igual forma, se debe asegurar la articulación con el gobierno nacional y los diferentes actores públicos, privados y de cooperación para gestionar los recursos para la implementación.

Parágrafo: El Plan de Acción Regional y Municipal aquí contemplado servirán como herramienta e insumo a la hora de la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido del Plan de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 8 de 10

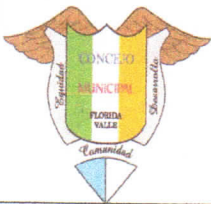
Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico, diferencial y de género. Así mismo, deberán ajustarse las políticas públicas y planes locales, incorporando en ellas aquellas acciones y estrategias que vinculen el PATR y PMTR del PDET del municipio de Florida.

El Plan de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto del Municipio deberán asegurar los recursos para la garantía de derechos tanto a la población rural como a la población urbana del municipio de Florida.

ARTÍCULO CUARTO. El alcalde en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con el Concejo Municipal y las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación CTP, Consejo Municipal de Política Social, Mesas Técnicas, Resguardos y Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios Afro, Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras Locales (JAL) y Agremiaciones Campesinas entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar directamente, en alianza o con actores del nivel nacional una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará cada Tres (3) meses la rendición de cuentas de la implementación del **PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PMTR ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA**, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Florida – VALLE DEL CAUCA, del Plan de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

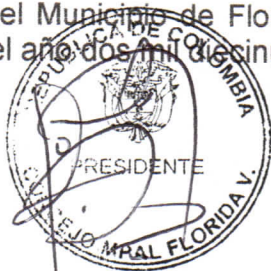
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 9 de 10

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación - CTP, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR del Municipio de Florida-Valle del Cauca, Resguardos y Cabildos Indígenas, las Mesas Técnicas Sectoriales, los Consejos Comunitarios Afro, las Juntas de Acción Comunal, Agremiaciones Campesinas, la Mesa de Víctimas y el Consejo Municipal de Paz. Serán las instancias de participación ciudadana que hagan seguimiento a la implementación y a su vez seguimiento a la ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Florida (Valle), a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019)



BALMES ASMED MORENO BUITRAGO

Presidente



MAURICIO RAMOS GARCIA

Segundo Vicepresidente



FERNEY HERNANDEZ MULATO

Primer Vicepresidente



ALEXANDER MORENO MORAN

Secretario General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	CODIGO: R-CM00
		VERSION: 1a
		FECHA: 12/06/2009
		PÁGINA 10 de 10

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA**

H A C E C O N S T A R

Que, el Acuerdo N° 598, cuyo titulo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR Y EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PMTR DE LA SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA”**

Fue leído, discutido y aprobado en los siguientes debates: 2

PRIMER DEBATE: Veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO DEBATE: Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

La presente certificación se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Florida, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).



FIRMADO ORIGINAL
BALMES ASMED MORENO BUITRAGO
 Presidente Concejo Municipal
 Florida – Valle del Cauca